

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea  
Las providencias judiciales, á treinta.  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de febrero.)

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de febrero de 1909

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado, como término medio, los siguientes:

Ración de pan, á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á una peseta 15 céntimos.

Ración de pajs, á 45 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 46 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 12 céntimos.

Ración de uno ídem de leña, á 3 céntimos.

Ración de uno ídem de carne, á una peseta 70 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 40 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 27 de febrero de 1909.—El Vicepresidente, Avelino Zorrilla.—El Comisario de Guerra, Manuel Lorenzo Aleu.—El Secretario accidental, Daniel López.

#### Audiencia territorial de Burgos

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente del distrito del Oeste de Santander, partido judicial de Santander, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el art. 7.<sup>o</sup> y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando

los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de febrero de 1909.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

##### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto al estado que se publica á continuación, comprensivo del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial y urbana del importe de las obligaciones de primera enseñanza y del de los saldos resultantes á favor ó en contra de las Corporaciones municipales, que aumenta ó disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, á fin de que, si tienen que interponer alguna reclamación referente á las cantidades figuradas, la dirijirán en el término de quince días á la Junta provincial de Instrucción pública, si se contrae á las sumas señaladas por ella para las atenciones de primera enseñanza, y ante esta Delegación ó Intervención de Hacienda, si se refieren á las partidas consignadas por los recargos municipales ó el resultado de las operaciones aritméticas de la liquidación practicada.

Santander 25 febrero de 1909.—El Interventor de Hacienda, Jose A. de la Puente.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTANDER

## PRESUPUESTO DE 1909

ESTADO comprensivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia que en él se detallan, y del que representan las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de ellos, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con expresión de los saldos en favor y en contra de los mismos Corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro y que han de ser ingresados ó abonados en cuenta trimestralmente.

Importan los regargos municipales por	TOTAL		Obligaciones de primera enseñanza — Pesetas	SALDOS á favor de los Ayuntamientos — Pesetas	SALDOS en contra de los Ayuntamientos — Pesetas	AUMENTO trimestral al cupo de consumos — Pesetas	BAJA trimestral al cupo de consumos — Pesetas
	Rústica — Pesetas	Urbana — Pesetas					
<i>Zona de Cabuérniga</i>							
Cabezón de la Sal.	1.685 83	1.014 87	2.700 70	7.927 15	5.226 45	1.306 61	
Los Tojos	831 22	125 49	956 71	3.075 71	2.419 2	529 75	
Mazcuerras	2 178 45	226 15	2.404 60	5.033 15	2.628 53	657 13	
Polaciones	634 41	47 40	681 81	5.082 79	4.400 98	1.400 25	
Ruente	276 65	204 09	1.480 74	2.970 29	1.489 55	372 39	
Todanca	543 79	111 35	655 14	1.664 05	1.008 91	252 23	
Valle de Cabuérniga	1.853 35	293 67	2.147 02	5.126 02	2.979 2	744 75	
	9.003 70	2.023 02	11.026 72	30.879 14	19.852 42	4.963 11	
<i>Zona de Castro Urdiales</i>							
Castro Urdiales	2.201 45	4.890 06	7.091 51	16.714 14	9.622 63	2.405 66	
Gurielzo	1.307 70	366 21	1.673 91	3.347 39	1.673 48	418 37	
Villaverde de Trucios	417 75	77 37	1.495 12	4.966 13	1.471 01	367 75	
	3.926 90	5.333 64	9.260 54	22.027 66	12.767 12	3.491 78	
<i>Zona de Laredo</i>							
Ampuero	1.474 65	495 96	1.970 61	6.441 33	4.470 72	1.117 68	
Colindres	410 17	385 22	795 39	2.557 81	1.762 42	440 61	
Laredo	431 86	2.588 60	4.020 46	9.256 23	5.235 77	1.308 94	
Liendo	1.033 69	157 25	1.190 94	2.482 81	1.291 87	322 97	
Limpias	379 54	309 06	688 60	2.482 81	1.794 21	448 55	
Voto	2.111 79	22 06	2.433 85	6.002 56	3.868 71	967 18	
	6.841 70	3.958 45	10.799 85	29.223 55	18.423 70	4.605 93	

*Zona de Potes*

Cabezón de Liébana.	81 62
Camaleño	136 19
Castro o Cillorigo.	560 48
Potes.	314 63
Pesaguero.	30 95
Tresviso	2 30
Vega de Liébana.	339 14

*Zona de Potes*

2.838 61
3.419 14
1.965 35
1.542 81
1.488 81
1.107 52
2.343 57

*Zona de Potes*

2.090 16
5.822 74
6.285 05
1.933 18
4.837 52
6.357 28
6.739 58
4.936 43

*Zona de Potes*

5.010 39
9.078 07
8.810 88
2.790 62
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

592 54
1.455 69
1.571 26
1.483 29
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

2.090 16
5.822 74
6.285 05
1.933 18
4.837 52
6.357 28
6.739 58
4.936 43

*Zona de Potes*

5.010 39
9.078 07
8.810 88
2.790 62
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

592 54
1.455 69
1.571 26
1.483 29
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

2.090 16
5.822 74
6.285 05
1.933 18
4.837 52
6.357 28
6.739 58
4.936 43

*Zona de Potes*

5.010 39
9.078 07
8.810 88
2.790 62
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

592 54
1.455 69
1.571 26
1.483 29
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

2.090 16
5.822 74
6.285 05
1.933 18
4.837 52
6.357 28
6.739 58
4.936 43

*Zona de Potes*

5.010 39
9.078 07
8.810 88
2.790 62
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

592 54
1.455 69
1.571 26
1.483 29
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

2.090 16
5.822 74
6.285 05
1.933 18
4.837 52
6.357 28
6.739 58
4.936 43

*Zona de Potes*

5.010 39
9.078 07
8.810 88
2.790 62
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

592 54
1.455 69
1.571 26
1.483 29
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

2.090 16
5.822 74
6.285 05
1.933 18
4.837 52
6.357 28
6.739 58
4.936 43

*Zona de Potes*

5.010 39
9.078 07
8.810 88
2.790 62
1.209 38
1.157 44
563 43

*Zona de Potes*

592 54






</tbl\_struct

Importantes recaudos municipales por		TOTAL	Obligaciones de primera enseñanza	SALDOS á favor de los Ayuntamientos	SALDOS en contra de los Ayuntamientos	AUMENTO trimestral al cupo de consumos	BAJA trimestral al cupo de consumos
Rústica	Urbana	- Pesetas	- Pesetas	- Pesetas	- Pesetas	- Pesetas	- Pesetas
<i>Zona de Santander</i>							
Astillero.	574 04	2.377 54	2.951 58	6.004 15	3.052 57	763 14	
Camargo.	2.507 78	1.349 46	3.857 24	5.847 11	1.989 87	497 47	
Piélagos.	3.492 46	763 03	4.205 99	14.436 04	10.230 05	2.557 51	10.887 57
Santander	5.943 27	108.959 45	114.902 72	71.352 45	43.550 27		
Santa Cruz de Bezana.	1.472 51	161 21	1.633 72	3.502 57	1.868 85	467 21	
Villaescusa.	1.125 30	426 52	1.551 82	3.947 38	2.395 56	598 89	
	15.065 86	114.037 21	129.403 07	105.089 70	43.550 27	19.536 90	4.884 22
							10.887 57
<i>Zona de Santona</i>							
Argoños.	242 32	8 14	250 46	1.080 72	830 26	207 57	
Arnuero	1.086 46	51 55	1.138 01	3.449 15	2.281 14	570 28	
Bareyo.	894 33	48 78	943 11	2.393 21	1.450 10	362 53	
Bárcena de Cicero.	1.239 33	198 07	1.437 40	5.198 92	3.761 52	940 38	
Entrambasaguas	1.545 02	134 60	1.679 62	3.902 57	2.222 95	555 74	
Escalante	1.572 59	45 05	617 64	4.104 47	486 83	121 71	
Hazas en Cesto.	754 33	77 70	832 03	1.629 16	797 13	199 28	
Liérganes	1.432 35	483 14	1.615 49	3.392 69	1.777 20	444 30	
Marina de Cudeyo.	1.839 86	122 33	1.962 19	3.502 57	1.540 38	385 09	
Medio Cudeyo	1.452 17	796 06	2.248 23	4.409 87	1.861 64	465 41	
Meruelo.	660 84	45 64	706 48	1.949 47	1.242 99	310 75	
Miera.	541 86	89 60	631 46	3.040 72	2.409 26	602 31	
Noja.	289 29	21 53	310 82	1.853 63	1.542 81	385 70	
Penagos.	1.462 39	247 47	1.709 86	3.484 89	1.775 03	443 76	
Riotuerto.	1.170 93	159 99	1.330 92	1.322 91			2
Rivamontán al Mar	1.293 79	76 16	1.369 95	2.578 10	1.208 15	302 04	
Rivamontán al Monte.	1.376 16	41 80	1.417 96	4.182 26	2.764 30	691 07	
Santoña.	731 88	3.190 73	3.922 61	3.710 41			
Solórzano	818 45	51 66	870 11	1.949 47	1.079 36	269 84	
	19.104 35	5.890	24.994 35	53.805 19	220 21	29.031 05	7.257 76
							55 05
<i>Zona de Torrelavega</i>							
Anievas	587 79	51 30	639 09	1.803 63	1.164 54	291 14	
Arenas	1.472 73	367 71	1.840 44	5.956 77	4.416 33	1.029 08	
Bárcena de Pie de Concha	543 52	109 51	1.653 03	2.668 21	2.015 18	503 79	
Cartera.	730 75	347 87	1.078 62	3.132 79	2.054 17	513 54	
Cieza	863 83	56 81	1.920 64	2.218 74	1.298 40	351 53	
Corrales de Buelna.	1.658 23	560 64	2.218 87	4.963 09	2.744 22	686 06	

Miengo . . . . .	1.054 57	1.454 89	1.442 94	1.799 08	1.963 76	1.197 99	1.686 15	2.202 36	17.658 59	74 42	207 90	327 69	54 63	514 50	167 43	170 60	5.044 70	8 055 71	25.714 30	56 651 65	151 89	3 548 64	1.814 81	2.943 80	1.428 99	1.662 79	1.770 63	1.853 71	1.470 31	1.618 74	2.478 26	1.365 42	1.856 75	11.510 54	37 97
Molledo . . . . .																																			
Ongallo ó Suances . . . . .																																			
Polanco . . . . .																																			
Reocín . . . . .																																			
San Felices de Buelna . . . . .																																			
Santillana . . . . .																																			
Torrelavega . . . . .																																			
<b>Zona de Villacarriedo</b>																																			
Castañeda . . . . .																																			
Cayón. . . . .																																			
Corvera . . . . .																																			
Luena. . . . .																																			
Puente Viesgo . . . . .																																			
San Pedro del Romeral . . . . .																																			
Santiurde de Toranzo . . . . .																																			
Sarrio . . . . .																																			
Selaya. . . . .																																			
San Roque de Riojera . . . . .																																			
Vega de Pas . . . . .																																			
Villacarriedo . . . . .																																			
Villafusre . . . . .																																			
<b>RESUMEN</b>																																			
Cabuérniga . . . . .	9.003 70	2.023 02	11.026 72	30 879 14	19 852 42	4.963 11																													
Castro Urdiales . . . . .	3.926 90	5.333 64	9.260 54	22 027 66	12.767 12	3.191 78																													
Laredo . . . . .	6.841 70	3.958 45	10.799 85	29.223 55	18.423 70	4.605 93																													
Potes . . . . .	12.405 81	1.465 31	13.871 12	37.723 25	23.852 13	5.963 03																													
Ramales . . . . .	7.130 54	1.522 96	7.653 50	24.970 69	17.317 19	4.329 30																													
Reinoso . . . . .	16.182 10	4.921 43	21.103 53	53.128 02	219 39	32.243 88																													
San Vicente de la Barquera . . . . .	12.057 80	2.170 94	14.228 74	44.276 63	44 73	30.092 62																													
Santander . . . . .	15.065 86	114.037 21	129.103 07	105.089 70	43.550 27	19.536 90																													
Santoña . . . . .	19.104 35	5.890	24.994 35	53.805 19	220 21	29.031 05																													
Torrelavega . . . . .	17.658 59	8.055 71	25.714 30	56 651 65	151.999 45	31.803 54																													
Villacarriedo . . . . .	17.058 95	3.136 66	20.195 61	51.999 45	31.803 54	7.950 88																													
<b>Notas.</b> — Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos, no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0'04 pesetas que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.																																			
Santander 25 de febrero de 1909. --Conforme: El Interventor de Hacienda, Jose A. de la Puente. --El Tenedor de libros: P. A., Federico Botella.																																			

Nota. —Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos, no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0'04 pesetas que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

Santander 25 de febrero de 1909. --Conforme: El Interventor de Hacienda, Jose A. de la Puente. --El Tenedor de libros: P. A., Federico Botella.

57

# GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

## SECCION DE MINAS

Número 13.498

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este  
distrito.

Hago saber: Que don Alberto Corral y Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «San Antonio», de mineral de plomo, en el subsuelo del sitio llamado Dehesa, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una bocamina que existe en aquel paraje, perteneciente á antiguo e reconocimientos efectuados por la fábrica de cañonera de la Cavada, y se medirán: al E. 15° N. 250 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 15° E. 350 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 15° S. 400 la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. 15° O. 500 la 4.<sup>a</sup>; al E. 15° N. 400 la 5.<sup>a</sup>, y al S. 15° E. 150 á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquéllos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 20 febrero de 1909.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.499

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este  
distrito.

Hago saber: Que don Arturo Iela Herrero, vecino de Reinosa, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias, con el nombre de «Cervantina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campo, término de Cervatos, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo de la tierra, en su parte NO., de don Agustín Gómez, vecino de Hoyos, ó sea el ángulo que forman los cuatro caminos por la parte S. de Cervatos á Villaescusa y de Reinosa á Val-

deolea, y se medirán: 50 metros al O. y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 400 la 2.<sup>a</sup>; al E. 350 la 3.<sup>a</sup>; al N. 500 la 4.<sup>a</sup>; al O. 200 la 5.<sup>a</sup>; al S. 100 la 6.<sup>a</sup>, y al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquéllos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 febrero de 1909.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El señor Gobernador ha declarado franco y registrable los terrenos de las concesiones mineras «San Antonio», núm. 6 293, en Ramales; «La misma», núm. 4 597, en Castro Uríales; «Que no se case», núm. 11.373, y «La Chirtería», núm. 11.334, que han sido subastadas sin resultado, las cuales pueden ser nuevamente denunciados transcurridos ocho días, á partir de la publicación de este anuncio.

Santander 1.<sup>o</sup> de marzo de 1909.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Elecciones de Compromisarios

### Ayuntamiento de Santander

Lista definitiva de electores para Compromisarios, compuesta de los Concejales del excelentísimo Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes.

### Alcalde

Don Luis Martínez y Fernández.

### Regidores

Don Ramón Lanza.

Luis Miera.

Eduardo Ruiz.

Melquiades F. Maraño.

Casimiro Lanza.

José Rodríguez Prieto.

Nicolás Alonso.

José Gómez Maraño.

Evaristo López Herrero.

Paulino García del Moral.

Miguel Lecuona Larrauri.

Marcialino San Miguel.

Francisco Escajadillo.

Francisco Herrero Ceballos.  
Federico del Castillo.  
Ernesto del Castillo.  
Antonio del Campo.  
Modesto G. Agüeros.  
Jacinto Gutiérrez.  
Fernando Quintanal.  
Señor Conde de Mansilla.  
Don Pedro Bustamante.  
José Gómez Vega.  
Santiago Ontañón.  
Serapio Bezanilla.  
Emilio Corpas.  
Roberto Basañez.  
Pedro San Martín.  
Antonio Orallo.  
José Gómez y Gómez.  
Isidro Mateo.

### Mayores contribuyentes

Don Antonio Cabrero.  
Casimiro Gallo Díaz.  
Manuel Canales Peral.  
Julio Castaneda Rivero.  
César Pombo Villameriel.  
Francisco G. de los Ríos Macho.  
Pedro Escalante Prieto.  
Faustino Odriozola.  
Juan Antonio Peillón.  
Benito González Tánago.  
José María Agüero.  
Emilio Botín Aguirre.  
Nicolás Porrúa Blanco.  
Ricardo Martínez Rodrigo.  
Francisco Salazar.  
Jenaro Cobo Pertilla.  
José Díaz Fernández.  
Emilio Botín López.  
José Herrera Ariosa.  
José María González Trevilla.  
Antolín G. Rozas.  
Bernardo Muñoz Rueda.  
Ildefonso González.  
Bonifacio Alonso.  
José Calderón.  
Adolfo Vallina.  
Manuel Prieto Lavín.  
Ignacio Portilla.  
Luis Pereda.  
Francisco Pérez Salceda.  
Leandro Hermosilla Cecín.  
Regino Ceballos Gómez.  
Luis Martínez Martínez.  
Patricio Castrillo Capitillo.  
Manuel Osorio Herrera.  
Eustaquio Cubero.  
Higinio A. de Celis.  
Antonio Tazón.  
Benito González.  
Celestino de la Cagiga.  
Sinforiano Ródenas.  
Santiago Mardones.  
Joaquín Fernández Peña.  
José Peña Ortiz.  
Santes Cua.  
Narciso Cuevas Fernández.  
Ramón Martínez.  
Leandro Pardo Castanedo.  
Félix Egúilar.  
Juan Lavín Rodríguez.  
Alfredo Alday.

Leandro Labadie.  
 Ignacio Noreña Vega Inolán.  
 Celestino Barreda.  
 Antonio Basterrechea.  
 Enrique Plasencia.  
 Magín Puig.  
 Valeriano Pedrosa.  
 Pantaleón Gutiérrez de Ocelis.  
 Leocadio Huidobro Arredondo.  
 Venancio López Díaz.  
 Francisco Macho Fernández.  
 César Illera Tejedor.  
 Dionisio Gurtubay.  
 Agustín Gacituaga.  
 Manuel Agüero.  
 Vicente Gutiérrez.  
 Manuel Lavín.  
 Juan Quijano.  
 Enrique Piñal Zorrilla.  
 Agustín García.  
 Adolfo Chautón.  
 Antonio Palencia.  
 Antonio F. Baladrón.  
 Ramón P. Lavín Casalís.  
 Ramón Herrera Gutiérrez.  
 Pedro Setién y Mazo.  
 José Riva Arrarte.  
 Indalecio Sánchez Porrúa.  
 Enrique Olazábar de la Torre.  
 Julián Oñiz Cerro.  
 Bernabé Tosa Campuzano.  
 José Barrio Nargares.  
 Cayetano Gómez.  
 José María Maza Riva.  
 Enrique López Bóriga.  
 Ballarón Aguirre Puente.  
 Santiago Gallo Pérez.  
 Leopoldo Gutiérrez.  
 Jorge Trallero.  
 Juan Otero Quevedo.  
 Tomás Bezanilla.  
 Ramón López Doriga.  
 Fernando Calderón de la Barca.  
 José Manuel Martínez.  
 Alejandro Palacio Rodil.  
 Maximiano Ceballos López.  
 Manuel Araluce.  
 Gabriel B. Prieto.  
 Severiano Gómez.  
 Tomás Iturriaga.  
 José González Alvarez.  
 Carlos Atucha.  
 Julián Gurtubay.  
 Lino Corcho.  
 Aureliano de la Vega.  
 Ignacio Ituarte.  
 Mauricio Mendiolae.  
 Antonio Blanco.  
 Pablo Nocito.  
 Felipe Sesma.  
 Vidal Ruiz.  
 Isidoro Cubría.  
 Manuel García Gutiérrez.  
 Fernando Emeterio Pérez.  
 Leonardo Corcho Zárraga.  
 Nicolás Cavada Aja.  
 Antonio Ruiz de Velasco.  
 G. Paulino Viadero Quintana.  
 Fernando Cirilo Lastra.  
 Eustaquio San Román Mirones.  
 Indalecio Santos Aizcorbe.

Rubayo Sáiz Pérez.  
 Agustín Aguirre Zorrilla.  
 Juan Ontañón Maza.  
 Joaquín Sañudo Abascal.  
 Canuto Pascual Beegas.  
 Ruperto Gutiérrez Castillo.  
 Nicolás Alonso.  
 Evaristo López Herrero.  
 José María del Valle.  
 José Nova.  
 Luis García.  
 Francisco González Cotera.  
 Gerardo Barquín Velarde.  
 Fernando Ruiz Prado.  
 Gumersindo Carriles Blanco.  
 Isidoro Arroyo Cano.  
 Francisco Javier Gutiérrez.  
 Agapito Tijero Portilla.  
 Santander 27 de febrero de 1909.  
 —El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION

El señor don Eugenio Huidobro Martínez Juez municipal de Arredondo y su término, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que en este Juzgado municipal se sigue por sustracción de pesetas, ha acordado que por ignorarse el paradero de los presuntos culpables José María Larralde y Anastasia Canifol, sean citados por medio de la oportuna cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el día veinte de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Tribunal municipal, con el fin de llevar a efecto la celebración de mencionado juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Arredondo a veintitrés de febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario interino, Pedro Rodríguez.



DON MANUEL RUIZ DE ATAURIO, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Carlos V*, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se instruye contra el marinero de la dotación del mismo buque Luis Torrealdea Gutiérrez.

Por la presente requitorio cito, llamo y emplezo al marinero Luis Torrealdea Gutiérrez, hijo de Torribio y de Severiana, natural de San Vicente de la Barquera, pro-

vincia de Santander, y perteneciente a la dotación del crucero *Carlos V*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que se le formulan; advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Por tanto ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea convenientemente conducido a este Juzgado en calidad de preso.

A bordo del crucero *Carlos V*, Ferrol veintiuno de febrero de mil novecientos nueve.—El Juez instructor, Manuel Ruiz.—El Secretario, Manuel Ortolana.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COTO MINERO LA CIEGA

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de esta Sociedad, anunciada para el día 27 de febrero de 1909, se convoca nuevamente para el día 6 de marzo corriente, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2 triplicado, para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

2.º Nombramiento de dos señores Consejeros.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas en el año de 1909.

Santander 1.º de marzo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Baldomero Sáinz Trápaga.

**NOTA.**—Conforme al artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, serán válidos los acuerdos que se tomen en dicha junta, cualquiera que sea el número de asistentes y el capital representado.

## Advertencia

Se ruega a los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

# ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

# EL GRÁFICO

Compañía, 3.- SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.- COMPAÑÍA, 3.- SANTANDER